



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

EXENTO

0004325

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO, 01 DIC. 2016

VISTOS:

- 1.- Contrato de Comodato de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Asociación de Fútbol de Quintero.
- 2.- Certificado de Acuerdo, Sesión Ordinaria N°135/1, del Concejo Municipal, de fecha 17 de agosto de 2016, por el cual certifica que el Concejo Municipal aprueba el aumento de la superficie entregada en comodato a la Asociación de Fútbol de Quintero. Esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 65, letra e) de la Ley N°18.695.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

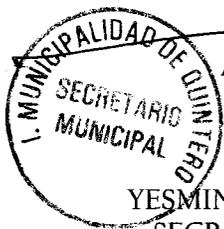
CONSIDERANDO:

- a) Que, es atribución esencial de la Municipalidad la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, dicto el siguiente:

DECRETO

1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito con fecha 25 de octubre de 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y la Asociación de Fútbol de Quintero, representada por su presidente don VÍCTOR MORALES FUENTES, Rut [REDACTED] con el objeto de que el inmueble que se entrega en comodato solo podrá ser destinado a la construcción de un centro polideportivo, el cual será financiado con aportes públicos- privado. Dicho inmueble corresponde a una cancha de futbol cuya superficie es de 5896 metros cuadrados, ubicada al costado norte del Estadio Municipal de Quintero, por calle laso s/n, el cual figura inscrito a fojas 722, bajo el N°500 del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Quintero. La duración del contrato de comodato será de 5 años contados desde las fecha de celebración del mismo.

2.- **DESÍGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario como unidad técnica, para la fiscalización del referido contrato de comodato.



Anótese, comuníquese y archívese.

YESMINA GUERRA SANTBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/GAA/jcf.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Asesor Jurídico.(2)
- 5.- Administración Municipal.



MAURICIO GARRASCO PARDO
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE QUINTERO

En Quintero a 25 de octubre de 2016, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.060.700-k, en adelante “la Municipalidad o la comodante”, representada por don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la comuna, cédula de identidad [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, por una parte; y, por la otra, la ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE QUINTERO, persona jurídica sin fines de lucro de naturaleza comunitaria/vecinal, N° de inscripción 77243, de fecha 23 de mayo de 2013, representada por su Presidente, don VÍCTOR MORALES FUENTES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en calle Enrique Meiggs N° 1912, de la ciudad de Quintero, en adelante “la Comodataria”; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya indicadas, expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil y por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de un inmueble, cuya superficie es de 5896 metros cuadrados, que corresponde a una cancha de fútbol, ubicada al costado norte del Estadio Municipal de Quintero, por calle Laso s/n. Dicho inmueble figura inscrito a fojas 722, bajo el N°, 500, del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Quintero.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en autorizar a la comodataria, para que haga uso, a título de comodato, del inmueble individualizado en la cláusula anterior.

Los deslindes y emplazamiento del terreno entregado en comodato –concordante con el plano que se adjunta a este contrato-, son los siguientes:

Al Norte, en 61 metros (punto A-B del plano) distante en 69 metros desde el punto A del plano y en 71 metros desde el punto B del plano, ambos hasta la línea oficial del cierre existente por calle Laso.

Al Sur, en 61 metros (puntos C-D del plano) distante en 167 metros desde el punto C del plano; y en 165 metros desde el punto D del plano, hasta línea oficial de cierre existente por calle Laso.

Al Poniente, en 96 metros (puntos B-C del plano) distante desde ambos puntos en 8 metros hasta deslinde de propiedad denominada Condominio Mar del Norte.

Al Oriente, en 96 metros (puntos D-A del plano) distante desde ambos puntos en 13 metros hasta muro existente Estadio Municipal.

TERCERO: La comodataria, representada por el Pdte. de la Asociación, viene en aceptar y recibir en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de celebración del presente contrato, acto en el que, además, se hace entrega material del inmueble antes individualizado.

QUINTO: El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser destinado a la construcción de un centro polideportivo, el cual será financiado con aportes público-privados. Queda expresamente prohibido al comodatario emplear el inmueble para actividades o labores distintas a las recién indicadas.

Al término del presente contrato, todo lo edificado en el inmueble objeto del mismo, cederá en favor de la Municipalidad, sin que ésta tenga que pagar monto alguno a la comodante. Por tanto, no habrá lugar a prestaciones mutuas entre las partes.

SEXTO: En caso de que alguna de las partes desee poner término anticipado al contrato, comunicará por escrito su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte indicado en este instrumento, con una antelación no inferior a cuarenta y cinco días.



SÉPTIMO: La comodataria se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, limpieza, conservación y funcionamiento. Asimismo, será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Además, la comodataria asume la obligación de efectuar a su costa todas las reparaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del recinto que se entrega en comodato.

OCTAVO: Al término del contrato, los costos que hubieren generado cualquier tipo de mejoras que la comodataria hubiere realizado en el inmueble cedido en comodato, no darán derecho a reembolso, cediendo todas ellas en beneficio de la comodante.

NOVENO: Todos los gastos que se devenguen con motivo de la mantención y uso del inmueble objeto del comodato, serán de cargo de la comodante, especialmente los que digan relación con el consumo de servicios básicos relacionados con la habitabilidad del inmueble, entre los que se puede mencionar: gastos de electricidad, agua, etc.

DÉCIMO: Queda prohibido al comodatario efectuar modificaciones o alteraciones en el recinto entregado en comodato sin autorización previa de la comodante. Sin embargo, para el caso en que se estime indispensable realizar trabajos que impliquen alteración del referido recinto, éstos deberán ser autorizados previamente por parte del comodante, para lo cual la comodataria comunicará su intención con 15 días de anticipación, a lo menos.

DECIMO PRIMERO: Se prohíbe a la comodataria, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte del inmueble objeto del presente contrato. La infracción de esta condición será causal de término inmediato del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levisima.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: La representación que inviste don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, emitida por el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, que se exhibió en este acto.

Por su parte, la personería de don Víctor Morales Fuentes para representar a la Asociación de Fútbol de Quintero, consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, Folio 724175, emitido el 23 de junio de 2015, por el Jefe de Archivo General (s) del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y el tercero en poder del Comodatario. En comprobante y previa lectura, firman:


VÍCTOR MORALES FUENTES
Pdte. Asociación de Fútbol de Quintero
RUT [REDACTED]


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde de la Comuna
RUT [REDACTED]

Autorizo las firma del presente Contrato de Comodato entre don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad [REDACTED] quien actúa como Alcalde de la "I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO", RUT N°69.060.700-K, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de Noviembre de 2012, otorgada por el Tribunal Electoral Regional Quinta Región de Valparaíso; y firmo ante mí don VICTOR MORALES FUENTES, cédula nacional de identidad [REDACTED], quien actúa en representación y en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE FUTBOL DE QUINTERO, comuna de Quintero, según consta en Certificado N°538, otorgado ante la I. Municipalidad de Quintero por doña Patricia Lucarelli García, Secretario Municipal, con fecha 27 de Octubre de 2016
En, Quintero a 07 de Noviembre de 2016.//mlr

